

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico la ciudad de Sigüenza (Guadalajara).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas siguientes, que figuran delimitadas en plano unido del expediente:

- I. Zona histórico-artística propiamente dicha, que se conservará en todo su carácter y ambiente.
- II. Zona de respeto.
- III. Zona de ordenación especial.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1505/1965, de 20 de mayo, de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la ciudad de Zafra (Badajoz).

Zafra, una de las ciudades más antiguas de Extremadura, fundada, según el historiador Viu, por los celtas, poseyó bajo la dominación romana un cerco que debió ser destruido juntamente con el resto de dos edificios de aquella época cuando fué invadida por los bárbaros.

Poblada nuevamente por los árabes, fué conquistada por Don Alfonso IX, y aunque tomada por los moros, fué en mil doscientos cuarenta recuperada definitivamente por Don Fernando III el Santo, que la cedió a la Orden de Santiago. En mil doscientos ochenta y cuatro se contó Zafra entre las ciudades y villas que constituían el feudo dotal de doña María de Molina, esposa de Don Sancho IV el Bravo, llegando a su engrandecimiento y esplendor artístico cuando pasó a ser posesión de los Condes de Feria y más tarde Duques del mismo nombre, quienes reconstruyendo las murallas y el castillo e instituyendo fundaciones religiosas, hicieron de la villa una de las poblaciones más caballerescas de los finales de la Edad Media y siglo XVI.

Entre sus monumentos destaca el castillo, verdadero palacio señorial provisto de las defensas propias de una fortaleza. Por una lápida que se conserva fué mandado edificar en mil cuatrocientos treinta y siete, terminándose seis años después. Es una gran construcción de mampostería con torres cilíndricas en sus cuatro extremos y en el centro de la torre del Homenaje.

Su capilla, notabilísima por su bella cúpula octogonal gótica, obra de talla dorada de sorprendente efecto, con trabajos decorativos al estipo ojival florido del siglo XV. La llamada «Sala dorada», con rico artesanado de la misma época y friso ornado con escuditos heráldicos, hojarasca gótica y flores de lis.

Entre los edificios religiosos figuran la iglesia parroquial ex Colegiata de Nuestra Señora de la Candelaria, del siglo XVII. Posee retablos con interesantes pinturas, de traza clásica y apuntes de barroquismo; el convento del Rosario, fundación del siglo XVI; Santa Clara, del XV, con bella portada ojival.

Zafra conserva trozos de sus antiguas murallas, con algunas de sus típicas puertas como la del Cubo y la de Jerez; sus dos plazas del siglo XVI y XVIII, de extraordinario arcaísmo; casas señoriales y edificios antiguos, con detalles interesantísimos y un ambiente de aristocrática ciudad evocadora de siglos pasados, que la hacen merecedora de ostentar la categoría de Conjunto Histórico Artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico la ciudad de Zafra (Badajoz).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las siguientes zonas que figuran delimitadas en el plano unido al expediente.

- I. Zona histórico-artística propiamente dicha, y
- II. Zona de respeto.

El resto de la ciudad quedará como zona no afectada por la declaración.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de poblaciones.

Artículo cuarto.—La tutela de este Conjunto que queda bajo la protección del Estado será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1506/1965, de 20 de mayo, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico a favor de la zona antigua de Villafranca del Bierzo (León).

Villafranca del Bierzo, pequeña villa, envuelta en un paisaje de gran belleza y armonía, cuyo vetusto aspecto se afirma en una arquitectura variada, sugestiva y atractiva, es una de las agrupaciones urbanas de mayor interés artístico y monumental que se encuentra en llamado Camino Francés o de la Peregrinación a Santiago de Compostela.

Alternan palacios y casas de aspecto popular, con entramados de superpuestos voladizos y amplios aleros, con sus numerosos y notables monumentos como el Castillo, las iglesias de Santiago y San Francisco, la Colegiata y el Convento de la Anunciación. Sus calles ofrecen gran interés, pero sobre todas la llamada del Agua, inalterada aún, en la que existen dos interesantes casas moriscas de los siglos XV y XVI; el puente que sirvió al Camino Francés conserva sus vetustos arcos; la plaza Mayor, rincones y alamedas que surgen inesperadamente al paso del visitante, vienen a sumarse a aquéllos.

Su brillante historia, que al correr de los siglos fué creando interesantes edificios, su pintoresquismo de grato sabor popular, su armónica contextura urbana, hacen de Villafranca del Bierzo un bello Conjunto Histórico Artístico y Monumental digno de ser conservado en toda su integridad.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico la ciudad de Villafranca del Bierzo (León).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas siguientes:

- I.—Zona Histórica Monumental propiamente dicha, que se conservará en todo su carácter y ambiente y que figura delimitada en el plano unido al expediente.
- II.—Zona de respeto, que comprenderá el resto de la población.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de Poblaciones.

Artículo cuarto.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1507/1965, de 20 de mayo, de expropiación forzosa de terrenos con destino a la Estación Experimental «Aula Dei», en Zaragoza.

La Estación Experimental de «Aula Dei», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, creada con el fin de contribuir al progreso de la agricultura de la cuenca del Ebro, se dedica a la investigación y experimentación agrícola, aplicada a los aprovechamientos de más interés de la comarca.

Desde la fecha de establecimiento de la Estación de «Aula Dei», en mil novecientos cuarenta y cuatro, hasta la actualidad, los Departamentos de investigación del Centro han venido desarrollando sus trabajos de manera limitada a causa de la reducida extensión de tierra de que se disponía, y en ocasiones